

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053/2021

La Paz, 25 de marzo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el Parágrafo III del Artículo 98 del Texto Constitucional, establece que será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, señalan que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción; y el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que los Artículo 101 y 102 del Texto Constitucional, disponen que las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible; y el Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Que, el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen entre sus atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley; la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 2206, de 30 de mayo de 2001, señala que los Gobiernos Municipales a través de sus Departamentos de Cultura, registrarán a los artistas nacionales que promuevan la difusión de nuestra producción nacional, elevando tales registros al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para que se establezca un Directorio de Artistas Nacionales en el cual se registren todos los artistas que serán beneficiados con la referida Ley.

Que, el Artículo 120 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2021, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala que la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y



Asimismo, en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Que, el Artículo 132 de la Ley N° 031, dispone que los Consejos de Coordinación Sectorial son instancias consultivas, de proposición y concertación entre el gobierno del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, para la coordinación de asuntos sectoriales; Asimismo los Consejos de Coordinación Sectorial estarán conformados por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y la autoridad competente del sector de los gobiernos autónomos, en caso que corresponda; finalmente los Consejos de Coordinación Sectorial serán presididos por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y se reunirán a convocatoria de ésta o éste, o a petición de alguno de sus miembros.

Que, el inciso 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, el emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1241, de 23 de mayo de 2012, crean el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos a cargo del Ministerio de Culturas; Asimismo los artistas y las personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades artísticas, para estar inscritos en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, deberán cumplir con los requisitos establecidos mediante Resolución emitida por el Ministerio de Culturas.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4393, de 13 de noviembre de 2020, modifica el Capítulo XX del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Decreto Supremo N° 4257, de 4 de junio de 2020, incorporando las atribuciones y competencias del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización.

Que, el Informe Técnico MCDyD-VI-DGPCA-N° 013/2021, de 23 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Promoción Cultural y Artística dependiente del Viceministerio de Interculturalidad señala que es necesaria la actualización del Sistema Plurinacional de Artistas Bolivianos.

Que, el Informe Legal MCDD-DGAJ-UAJ-INF-JAJE-N° 015/2021, de 25 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, considera procedente la actualización del Sistema Plurinacional de Artistas Bolivianos, tal como establece el Informe Técnico MCDyD-VI-DGPCA-N° 013/2021, de 23 de febrero de 2021.

POR TANTO:

La **MINISTRA DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, designada en tal cargo en mérito al Decreto Presidencial N° 4393, de fecha 20 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo modificadas por el Decreto Supremo N° 4393, de 13 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO.- I. APROBAR los requisitos que los Artistas de forma individual o colectiva, comunidades urbanas o rurales, centros culturales, fraternidades y agrupaciones, entre otros, deberán presentar para el registro respectivo en el Sistema Plurinacional



BOLIVIA
del Poder Ejecutivo y la obtención de la acreditación respectiva, siendo según el
Código las siguientes:

a) Artistas con título académico de cualquier nivel:

- 1) Título o certificado académico;
- 2) Carnet de identidad o RUN;
- 3) Hoja de vida documentada (Curriculum Vitae), acreditando la experiencia artística en su área (reconocimientos, certificados, premios, programas de mano entre otros);
- 4) 1 fotografía fondo blanco en formato jpg (en digital);
- 5) Breve Biografía del artista (en digital).

b) Artistas que cuenten con acreditación:

- 1) Carnet de identidad o RUN;
- 2) Certificado/Credencial (original y fotocopia) de acreditación de la asociación, organización, entidad territorial autónoma representativa del área artística a la cual pertenece (ABDA, SOBODAYCOM, ABAIEM, SVAB, ADECINE, ABAP, entre otros, etc.);
- 3) 1 fotografía fondo blanco en formato jpg (en digital);
- 4) Breve Biografía del artista (en digital);
- 5) Hoja de vida documentada (curriculum vitae), acreditando la experiencia artística en su área (reconocimientos, certificados, premios, programas de mano, entre otros);

c) Artistas de comunidades sin acreditación:

- 1) Deberán presentar el aval otorgado por su comunidad;
- 2) Nómina de los miembros o integrantes del grupo/comunidad/centro cultural;
- 3) Carnet de identidad o RUN;
- 4) 1 fotografía fondo blanco en formato jpg (en digital);
- 5) Breve Biografía del artista (en digital).

d) Artistas sin ningún respaldo documental:

- 1) Podrá ser acreditado por un artista de su área con registro;
- 2) Carnet de identidad o RUN;
- 3) 1 fotografía fondo blanco en formato jpg (en digital);
- 4) Breve Biografía del artista (en digital);
- 5) Hoja de vida documentada (Curriculum vitae), acreditando la experiencia artística en su área (reconocimientos, certificados, premios, programas de mano, entre otros).

e) Registro colectivo de artistas:

- 1) Carta dirigida al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización u otro documento como; poder, registro, actas, etc. Que acredite al representante para realizar el registro a nombre del grupo, la carta deberá estar firmado por los integrantes o directiva detallando sus números de C.I.;
- 2) Fotocopia de Carnet de Identidad del representante y de los integrantes;
- 3) Curriculum artístico documentado del grupo, con la lista de todos sus integrantes (físico y digital);
- 4) Una fotografía o logotipo (foto) del grupo en formato jpg (en digital).



II. Toda la documentación en un folder amarillo debidamente ordenado. Los documentos en digital deberán adjuntarse en CD.

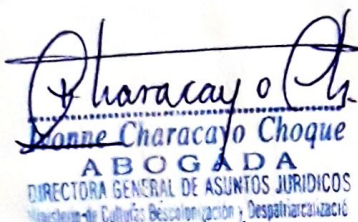
III. La inclusión de una *Clausura de Obligaciones*, que; cuando los artistas cumplan con todos los requisitos, por parte del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, se deba tener la obligación de emitir el Certificado de Registro y el Credencial de Artista con la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, acreditando de esa manera los documentos de los artistas registrados. Conforme al Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1241.

SEGUNDO.- REFRENDAR los informes: MCDyD-VI-DGPCA-N° 013/2021, de 23 de febrero de 2021,, emitido por la Dirección General de Promoción Cultural y Artística dependiente del Viceministerio de Interculturalidad y MCDD-DGAJ-UAJ-INF-JAJE-N°015/2021, de 25 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Promoción Cultural y Artística dependiente del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sabina Orellana Cruz
MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN
Y DESPATRIARCALIZACIÓN
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Characayo Choque
ABOGADA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización